

4-10

Juzgado

5/26

RESPONSABILIDADES CLÍNICAS

ZARAGOZA

Expte, nº 4117 del Tribunal.

5931/22

Numº, 70 de este Juzgado.

70

CONTRA

*Antonio Jorro Graña*  
*(Cauano Cuarte 5º) Zaragoza,*  
*Ciudad Calvo 31-2º de la*  
Secretaría del Sr. Calvo.

Carreel  
Palma  
Lago de Yecucion



294

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Exp. 4417

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 2134-40 contra Antonio Loro Gracia por delito de auxilio a la rebelión a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 30 de Noviembre de 1943.

El Presidente,



*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de Instrucción de

N.º 2



GOBIERNO DE ARAGÓN



1205  
DON *Rafael Yallo Yarruchantane* Sergente de Infantería Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la resolución dictada en el procedimiento a marítimo ordinario N. 2134-40 instruido contra ANTONIO JORRO GRACIA y de cuya causa es Juez el Especial paranel cumplimiento de sentencia de la Quinta Región Militar el Oficial de Infantería DON *Lipiano Ruiz Flores*

CERTIFICO que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así: 1467

Al 62.- Excmo Sr. Estudados los hechos recogidos a del procedimiento sumerísimo número 2134-40 el Fiscal Jurídico Militar formuló contra el procesado la calificación provisional que previene el artículo 342 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar. Acreditado que el procesado ANTONIO JORRO GRACIA, natural y vecino de Zaragoza de ideología izquierdista y afiliado antes del Glorioso Movimiento Nacional a la C.N.T. y F.A.T. en cuyas actividades era propagandista. Durante la huelga de los 26 días en 1934 fué detenido por llevar a cabo actos de sabotaje. El Alzamiento le sorprendió en Zaragoza y secundó la huelga planteada durante los primeros días y a los diez o doce días huyó a zona roja, ingresando voluntariamente como soldado de Intendencia del Ejército rojo, en el que permaneció hasta la terminación de la guerra, pido se le imputara como autor de un delito de auxilio a la rebelión del artículo 240 del Código de Justicia Militar sin circunstancias la pena de RECLUSIÓN TEMPORAL con las sanciones legales caben ser conmutada la principal por la de CINCO AÑOS de prisión menor. Dada lectura de los presentescargos al procesado asistido de su defensor mostró su conformidad.

Vistos los artículos citados y el D.UO las Leyes de 9 de Febrero y 6 de Diciembre de 1941 así como el anexo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V.E. imputara a ANTONIO JORRO GRACIA la pena de CINCO AÑOS de prisión menor que conserva la accesoria de inhabilitación absoluta si encara de ahora la prisión preventiva sufrida. Caso de conformidad volverá el procedimiento al Juez de Ejecuciones de ésta Plaza quien notificará al procesado la pena con recaudo deduciendo los testimonios y eventos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicadas éstas y de las diligencias de ejecución pertinente elevará en consulta.- V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza a 15 de Abril de 1942. El Auditor.- Rubricado y sellado.-

Al 63.- En Zaragoza a 10 de Abril de 1942. Me conformo con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar y condeno al procesado ANTONIO JORRO GRACIA como autor de un delito de auxilio a la rebelión a la pena de CINCO AÑOS de prisión menor conservando la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena siéndole de ahora el total del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de esta causa y, sin que ha a lugar a declaración de responsabilidades civiles que se estará conforme a la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Fago los autos al Juez de Ejecuciones de ésta Plaza para la práctica de los demás que se propone.- El Capitán General.- *Monasterio* - Rubricado.-

Y para que conste y a efectos de su remisión al Tribunal de Zaragoza

extiendo el presente que concuerda con su original al que me remito de orden y visado por S.S. en Zaragoza a *veintiseis* de *Marzo* de mil novecientos cuarenta y dos.-



*Rafael Yallo*





PROVIDENCIA JUEZ | Zaragoza a ocho de Enero de mil novecientos cuaren-  
SR VICENTE TUTOR | ta y cuatro.

=====|  
Dada cuenta con el anterior comunicavi6n y testimo-  
nio que con la misma se acompa1a; registrese su entrada en este Juz-  
gado; acusese recibo a la Superioridad , y para cumplimiento de lo que  
en aquella se ordena llevese a efecto lo ordenado en los articulos 48,  
49 al 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, libranose para ello los  
despachos necesarios.

Lo mando y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

S/.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
Dado / de acuerdo con el mandado de fe.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.





Diligencia -En 24 marzo 1.944, yo el Secretario teniendopresenté al expedientado Antonio Jorro <sup>Gracia</sup>, de esta vecindad, le hice las prevenciones contenidas digo 3ª, 4ª y 5ª del art.49 de la Ley de Responsabilidades Politicas y presenta a continuacion declaracion jurada negativa de sus bienes, firma conmigo doy fe.

P .H.

*Antonio Jorro*

D. ANTONIO JORRO GRACIA? a efectos  
en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º \_\_\_\_\_ se le instruye, y en  
cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento  
poseer:

BIENES PROPIOS: los ingresos que percibe Bienes Ninguno. Trabaja como recadero a las ordenes o mejor dicho por su cuenta, y obtiene ingresos que no pasan de cinco ptas diarias,

Valor aproximado de los mismos: Pesetas \_\_\_\_\_.

BIENES DE SU CONYUGE: Ninguno,

Valor aproximado de los mismos Pesetas \_\_\_\_\_.

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: Ninguno,

Valor aproximado de los mismos: Pesetas \_\_\_\_\_.

DEUDAS: Ninguna,

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: Vive encompañia de su esposa Angeles Nebra, de 24 años, teniendo un hijo de cinco años llamado Antonio Jorro,

Zaragoza 24 \_\_\_\_\_ de marzo \_\_\_\_\_ de 1944,  
(Firma y Hábrtes)

*Antonio Jorro*

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second line of faint, illegible text.

Third line of faint, illegible text.

Fourth line of faint, illegible text.

Fifth line of faint, illegible text.

Sixth line of faint, illegible text.

Seventh line of faint, illegible text.



DILIGENCIA.- Acreditó por la presente que en el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al día 19 de febrero actual y bajo el núm. 198 en la página 211 aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza a 22 de abril de 1944.

Pray

DILIGENCIA = Acreditó por la presente que en el Boletín Oficial del Estado, correspondiente al día 7 de actual y bajo el núm. 23104 en la página 3864 aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza a 19 de Octubre de 1944.

Pray







FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA  
Y DE LAS J. O. N. S.

SALUDO A FRANCO  
¡ARRIBA ESPAÑA!



DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INFORMACIÓN  
E INVESTIGACIÓN

ZARAGOZA

Departamento de INFORMES

Número 1690

Consecuente con su escrito de 22 de Marzo ppdo., solicitando información sobre la situación económica de ANTONIO JORRO GRACIA, para constancia en el expediente de Responsabilidades Políticas nº 70 que se le inscribe, tengo el honor de comunicarle que no se le reconocen bienes de ninguna clase, se dedica a Recadero entre Zaragoza y el Bajo Aragón, ayudándole su esposa en el negocio, desconociéndose lo que le produce, si bien el aspecto de su domicilio es el de una familia modesta.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza a 24 de Abril de 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL.



ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.-  
JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1.-

ZARAGOZA





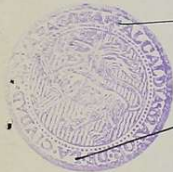
ALCALDIA  
DE LA  
S. H. E INMORTAL CIUDAD  
DE  
ZARAGOZA

1218

En contestación a su oficio fecha 22 de marzo de 1944, nº 70, le manifiesto que de las averiguaciones practicadas resulta que ANTONIO FORRO GRACIA de 28 años, casado, hijo de Pedro y Pilar, natural de Zaragoza y de profesión panadero, no tiene bienes de fortuna y vive con su esposa Angeles Hebra Rodrigo de 24 años, y un hijo llamado Antonio de 5 años. Por haber falta de plazas de su profesión carece de trabajo y se dedica a recadero de esta Ciudad a Oliete (Teruel), ganando unas 75 pts. semanales.

Dios le guarde muchos años.  
Zaragoza 21 de abril de 1944

Francisco Caballero



Ilro. Sr. Juez del Juzgado de Instrucción Nº UNO ( Responsabilidades políticas)







JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA  
ZARAGOZA

MUY URGENTE

Ref. SECRETARIA

Núm. 13913

En contestación a lo interesado en su oficio, de fecha 22 de Marzo último, expediente de Responsabilidades Políticas, nº 70, relativo a la práctica de una información en averiguación de la clase de bienes que posea ANTONIO JORRO GRACIA, de 28 años, casado, panadero, hijo de Pedro y Pilar, natural de Zaragoza, domiciliado en Sixto Celorrio 31, 2ª, tengo el honor de participarle que se ha venido en conocimiento de lo siguiente:

Que en 18 de Julio de 1936 carecía de toda clase de bienes de su propiedad, siendo persona humilde y descendiente y de familia obrera, siendo su padre jornalero y vivía únicamente del sustento del sueldo de su padre y del suyo, estando en aquella época soltero y ganando en la profesión mencionada, la cantidad de 180 ptas. mensuales.

Actualmente se dedica a recadero, desde Zaragoza a Oliete (Teruel) por vía de Utrillas, ganando unas 400 ptas, y su esposa, como sirvienta gana 90 ptas. mensuales.

Según datos adquiridos en la actualidad, carece de bienes de fortuna, ya que la familia de su esposa también procede de gente humilde. Viven a su cargo, su esposa, llamada Angeles Nebra Rodríguez, y un hijo llamado Antonio, de cinco años. Dios guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza, 4 de Abril de 1944.

EL JEFE SUPERIOR

P. D.

EL SECRETARIO GENERAL



SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCION NUM. 1.- P L A Z A.





ADMINISTRACION DE PROPIEDADES  
Y  
CONTRIBUCION TERRITORIAL  
DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

*Antonio Ferrn Gracia*

*Examinados los amillaramientos  
y la matricula de Industrial de esta  
Capital, no aparecen como contri-  
buyentes por dichos conceptos los  
individuos anotados al margen.*

Lo que comunico a V. S., contes-  
tando a su comunicacion *22-3-44*  
*expte de responsabilidades*  
*politicas nr 70*

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza de **5 ABR. 1944**

de 194\_\_



Sr. Jefe de 1ª Instancia e Instruccion nº 1

TIRY LIT. OCTAVIO Y FÉLIZ 20472

GOBIERNO  
DE ARAGÓN



AUTO.—Zaragoza a veintitres de noviembre, de mil novecientos cuarenta y cuatro  
pada cuenta, los anteriores despachos unanse a este expediente y

RESULTANDO que tramitado este expediente de responsabilidades políticas contra Antonio Jorro Graña,

aparece de las diligencias practicadas que tiene su residencia dentro del territorio nacional, sin que posea bienes que sumados a los de los familiares que con él conviven excedan de 25.000 pesetas, obtenga jornal, retribución equivalente o producto de arrendamiento de tierras que rebasa el doble jornal de un bracero en la localidad de su residencia, ni sea de profesión liberal y cuyos ingresos no pudieran evaluarse

CONSIDERANDO que hallándose por tanto el expedientado comprendido en el caso del art. 8.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 19 de febrero de 1942, en relación con la Orden circular del Tribunal Nacional de 5 de febrero de 1944, procede acordar el sobreseimiento de este expediente

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

SS.ª por ante mí el Secretario DIJO: Que debía acordar y acordaba el sobreseimiento de este expediente, seguido contra Antonio Jorro Graña,

; notifíquese al Excmo. Sr. Fiscal este auto y si no interpone recurso, elévese testimonio literal del mismo al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, por conducto de la Excmo. Audiencia de esta capital, y luego que transcurra el término señalado en el art. 9.º del Decreto de 15 de junio 1942, se hará saber esta resolución al interesado, publicándose el sobreseimiento en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de esta provincia; y dándose cuenta de los cargos que contra aquél resultan al Excmo. Sr. Gobernador Civil y al Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los fines expresados en el último párrafo del art. 8.º de la Ley de 19 Febrero de 1942.

Lo manda y firma SS.ª doy fe. =

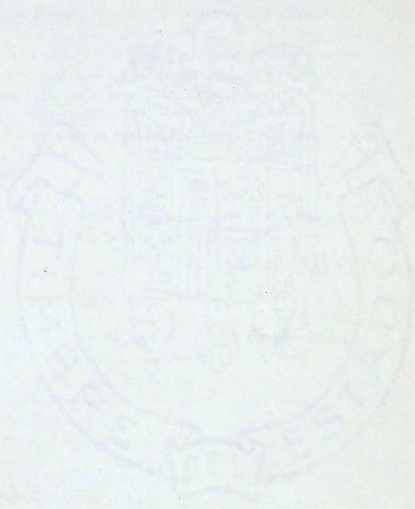
E/

DILIGENCIA. — En el mismo día se remite copia literal del auto anterior al Excmo. Sr. Fiscal con atento oficio, doy fe. =

OTRA.—En 28 de Julio siguiente y habiendo transcurrido el término de cinco días desde que se comunicó al M. Fiscal el auto anterior, cuyo acuse de recibo se une a continuación, sin que haya interpuesto recurso alguno, se remite testimonio literal del mismo, con atento oficio, a la Excmo. Audiencia para su elevación al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, doy fe. =



F.4581.83





FISCALIA  
DE LA  
AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE  
ZARAGOZA

Núm. 4717

CONTRA

*Antonio Ferró Gracia*

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 23 de 11 del año actual, con el testimonio que le acompaña, del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 28 de Noviembre  
de 1949

*Almudena*

Sr. Juez de Instrucción de N<sup>o</sup> Vno



GOBIERNO  
DE ARAGON

PROVIDENCIA JUNZ )  
SR GARCIA-Rodrigo )

Zaragoza a cinco de Marzo mil novecientos cua-  
renta y siete.

En atención a las instrucciones recibidas de la  
Inspección de la Comisión Reguladora de Responsabilidades Po-  
líticas, en cartas-órdenes de 22 Enero y 25 Febrero últimos, pu-  
blicarse al sobreesfuerzo de este expediente, únicamente en el  
Boletín Oficial de esta provincia, sin esperar el acuse de recibo  
del testimonio que fué remitido al suplenente Nacional Nacional;  
notifíquese tal sobreesfuerzo al interesado, si fuere co-  
nocido en domicilio y en otro caso por medio de edicto en el Bo-  
letín antes citado; archívense después este expediente.

Lo manda y rubrica SS.ª doy fe .

R/

DILIGENCIA.- Por la que hago constar, que en el B.O. de esta provin-  
cia del día 12 del actual, aparece inserto el edicto a que se  
refiere la providencia anterior. Zaragoza catorce Marzo 1947  
doy fe.-





5931/22 1605

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

4717

contra

Antonio Torro Gracia

de

Zaragoza ( id )

Juez Instructor de

Nº 2

Se inició el expediente en 30 de

11

de 1943

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de

de 19



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 2134 del año 1943 contra Antonio Jara Graña por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.  
Zaragoza a 26 de mayo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 26 de mayo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



El Alcalde que en precede  
cuentas expedienta contra elubino  
Toro Sierra.

Confirma

Zaragoza 27 Mayo 1943

Oficio de la Mesa

Hiligencia - Remelto de Fiscalia hoy 9 de junio 1943

Providencia - Zaragoza nueve de junio de mil novecien-  
t y tres - los cuarenta y tres.

Villar  
Dejada  
al nota

ase al Cuarenta

Recebo

Seguidamente se cumple lo mandado. Justifico

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 30 de Noviembre de mil novecientos cuaren-

ta y tres.  
**Señores**

*Millanuelo*  
*Fezada*  
*Barroeta*  
Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Nº 2 para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

E



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.







*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades politicas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, rollo n.º 4717, contra Antonio Forro Gracia, vecino de Zaragoza con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 18 de mayo de 1945.

Providencia  
Señores:  
Millaruelo.-Presidente  
Tejada }  
Barroeta } Magistrados

*Agustín María Sierra Pomares*

Zaragoza a 16 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

*Agustín María Sierra Pomares*

576

1809

